



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 024-2023-MPM-CH-A

Chulucanas, 29 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS.

VISTO: El Exp. 19392 (21.12.2023) de la Federación Provincial de Mototaxistas Morropón-Chulucanas, el Informe N° 00841-2023-SGTAV/MPM-CH (22.12.2023), el Informe N° 00867-2023-GAJ/MPM-CH (28.12.2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPM-CH, de fecha 05 de diciembre del 2023, publicada el 07 de diciembre del 2023, se aprobó beneficios en materia no tributaria por infracciones de tránsito en la jurisdicción de la Provincia de Morropón Chulucanas, cuyo plazo para acogerse a los beneficios que concede la misma vence el 31 de diciembre del 2023;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPM-CH, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de esta Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la vigencia de la misma;

Que, mediante expediente N° 19392 (21.12.2023) el Presidente de la Federación Provincial de Mototaxistas Morropón-Chulucanas, solicita ampliación por veinte días más de dicho beneficio por cuanto existen agremiados que necesitan hacer el pago de infracciones de tránsito y debido al momento de crisis económica por la que atraviesan, no les es posible efectuar dicho pago;

Que, mediante Informe N° 00841-2023-SGTAV/MPM-CH la Sub Gerente de Transportes y Acondicionamiento Vial, luego del breve análisis en relación a los resultados en atención a los beneficios otorgados en materia no tributaria por infracciones de tránsito, opina prorrogar los beneficios aplicables en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPM-CH hasta el 15 de febrero de 2024, con la finalidad de que los usuarios infractores puedan realizar oportunamente el pago de sus papeletas de tránsito, lo cual favorece a esta entidad edil con mayores ingresos de papeletas de tránsito de años anteriores;

Que, mediante el Informe N° 00867-2023-GAJ/MPM-CH (28.12.2023), el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPM-CH que aprueba beneficios en materia tributaria por infracciones de tránsito en la jurisdicción de la provincia de Morropón, hasta el 15 de febrero de 2024, mediante Decreto de Alcaldía en aplicación de lo dispuesto en la cuarta disposición final de la citada norma legal;

Estando a lo expuesto y conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Transportes y Acondicionamiento Vial, la opinión legal procedente de Gerencia de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la cual prescribe que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPM-CH, que aprueba beneficios en materia no tributaria por infracciones de tránsito en la jurisdicción de la Provincia de Morropón Chulucanas hasta el 15 de febrero del 2024, de conformidad con los argumentos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Transportes y Acondicionamiento Vial, para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a Secretaría General, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley; asimismo, encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del referido Decreto en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MORROPON – CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL